

MONKEY MOTOS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 80 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número 1 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-50609 ESTE FOLIO PERTENECE A: MONKEY MOTOS, C.A Número de expediente: 454-50609 CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.** Yo, YANELL DE LAS MERCEDES ARAUJO ALBARRAN, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.135.049, domiciliado en la ciudad de Valera. Suficientemente autorizada por la Cláusula Vigésima del documento Constitutivo-Estatutario de la Sociedad **MONKEY MOTOS C.A.**, por modalidad PYME, ante usted con el debido acatamiento ocurre para presentarle original del documento constitutivo de dicha empresa, el cual está redactado en forma amplia de manera que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la misma, Ruego a usted tomar nota de la presente manifestación en el Registro Mercantil a su digno, cargo y previas las aprobaciones del caso se sirva ordenar al Registro y Publicación del precitado Documento Constitutivo y Estatutario y se expida copia certificada del auto que lo provea, documento constitutivo y Estatutario y se me expida copia certificada del auto que lo provea, documento constitutivo y recaudos anexos, a los fines de su publicación. Valera, a la fecha d# su presentación. YANELL DE LAS MERCEDES ARAUJO ALBARRAN, Firma ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 164° Jueves 02 de Marzo de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) HENCER ROSALES IPSA N.: 272880, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 80 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400224209. La identificación se efectuó así: YANELL DE LAS MERCEDES ARAUJO ALBARRAN C.I: V-24135049 CARLOS ALFREDO VAZQUEZ ARANGUREN C.I:V-19644514 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO. REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: MONKEY MOTOS, C.A Número de expediente: 454-50609 CONST Nosotros, CARLOS ALFREDO VAZQUEZ ARANGUREN, venezolano, mayor de edad, Soltero, Titular de la cédula de identidad Nro.: V-19.644.514 y YANELL DE LAS MERCEDES ARAUJO ALBARRAN, venezolana, Mayor de edad, Soltera, Titular de la cédula N° V-24.135.049, identificados con los Número de Registro de Información Fiscal (RIF) V-19644514-1 y V-24135049-1, respectivamente, Domiciliados Valera, del Estado. Trujillo, civilmente hábil, Hemos convenido en constituir mediante el presente documento una sociedad mercantil de tipo Compañía Anónima, que se regirá por las cláusulas que en lo adelante se establecen, las cuales han sido redactadas en forma amplia y suficiente para que sirvan como Estatutos Sociales de la misma. CAPITULO I. DE LA DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO.- PRIMERA: La Compañía se denominará MONKEY MOTOS C.A., SEGUNDA: El domicilio de la compañía está establecido en la Calle 09, Entre Avenida 12 y 13, Local 8° Casa Número 12-41, Municipio Valera del Estado Trujillo con facultad para establecer sucursales en otras ciudades del territorio nacional o en el exterior.- TERCERA: El término de la duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados partir del registro de la presente acta Constitutiva. El término podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas.- CUARTA:

El objeto principal es todo lo relacionado a la compra, venta, comercialización, distribución al mayor y detal de motos, motocicletas y bicicletas nacional e importado así como también de sus partes y repuestos, así mismo la empresa podrá transportar, almacenar, representar en general, blindar asesoría personalizada, restaurar y ofrecer servicio de mecánica de todo tipo de motos, motocicletas y bicicletas nuevas y usadas así como también accesorios y equipamiento de motocicletas, Repuesto de vehículo liviano y pesado, y en general cualquier otra actividad de lícito comercio que tenga relación con el objeto antes enunciado. QUINTA: El capital social de la Compañía, es la cantidad de BOLÍVARES VEINTE MIL (BS. 20.000,00) dividido en MIL (1000) acciones, nominativas no convertibles a los portadores de un valor nominal de BOLÍVARES VEINTE (BS. 20,00) cada una.- SEXTA: El capital de BOLÍVARES VEINTE MIL (Bs. 20.000,00), ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la forma siguiente: los CARLOS ALFREDO VAZQUEZ ARANGUREN ha suscrito QUINIENTAS (500) ACCIONES, nominativas no convertibles a los portadores de un valor nominal de BOLÍVARES VEINTE (BS. 20,00) y pagado su totalidad es decir, la cantidad de BOLÍVARES DIEZ MIL (BS. 10.000,00) que representa un 50% del capital social; y la accionista y YANELL DE LAS MERCEDES ARAUJO ALBARRAN, ha suscrito QUINIENTAS (500) ACCIONES, nominativas no convertibles a los portadores de un valor nominal de BOLÍVARES VEINTE (BS. 20,00) y pagado su totalidad es decir la cantidad de BOLÍVARES DIEZ MIL (Bs. 10.000,00) que representan un 50% del capital social; según consta en Balance anexo. DECLARAMOS: BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito.- SEPTIMA: Los tenedores de acciones tendrán preferencias para la suscripción de nuevas acciones.- OCTAVA: Las acciones representan el haber que en activo social tiene cada accionista. Cada acción da derecho a un voto en la Asamblea General de accionistas y son indivisibles por lo que respecta a la compañía, quien solo reconoce un propietario por cada acción, a tal efecto corresponde designar a los propietarios, quien será la persona acreditada como tal ante la compañía.- NOVENA: Las acciones no podrán ser enajenadas a terceros, sin que previamente hayan sido ofrecidas a los socios, quienes tienen un derecho preferencial para adquirirlas, y solo podrán considerarse liberados de esta obligación cuando los socios a quienes se les hizo la oferta, manifiesten por escrito su deseo de no adquirirlas, la Junta Directiva fijará el lapso de espera correspondiente, para que los socios manifiesten, su deseo de comprar o su negociación. CAPITULO III. DE LA JUNTA DIRECTIVA.- DECIMA: La Compañía será administrada por una Junta Directiva, la cual durará diez (10) años en sus funciones, y la cual podrá ser reelegida, y quienes se mantendrán en sus cargos, una vez que haya cesado el lapso de tiempo por el cual han sido designados, hasta no haya sido elegida una nueva Junta Directiva; La Junta directiva estará integrada por un Presidente y un Vicepresidente, y quienes deberán depositar cinco (5) acciones en caja a los fines de garantizar el buen desempeño de su gestión administrativa.- CAPITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS.- DECIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas, legalmente constituidas es la máxima autoridad de la compañía y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para los socios, aun para los que hayan concurrido a ella. Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias.- DECIMA SEGUNDA: La convocatoria a las Asamblea General Ordinaria o extraordinaria. Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la junta directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicado el día, hora, objeto y sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periodo de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación do internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya

que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias, si la totalidad del capital social se encuentra presente o presentado en la reunión.- DECIMA TERCERA: El número de socios requeridos para la constitución y celebración de la Asamblea General es aquel que represente, por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, y para la aprobación de las decisiones tomadas en la Asamblea, es necesario el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital social. Si por la falta de quorum no se llevara a celebrar la Asamblea esta quedara diferida por el séptimo (7mo) día siguiente a la misma hora y lugar sin necesidad de una nueva convocatoria y tanto la celebración de la Asamblea como las decisiones que se tomen en ellas serán válidas sea cual fuere el número de accionistas presente o representados.- DECIMA CUARTA: Las Asambleas Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los noventa (90) días siguientes al término del ejercicio, previa convocatoria de acuerdo a la Ley. En sus reuniones cada accionista tendrá un voto por cada acción que posea o represente; tal representación podrá ejercerla un accionista de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se considerarán válidamente constituidas siempre que en ellas esté representado un número de accionistas que representen más de la mitad del Capital Social. Las resoluciones tomadas tanto en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se harán constar en Acta que será escrita en un libro para tal fin. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por convocatoria de la Junta Directiva o a petición el Comisario o de un número de accionistas que representen por los menos el Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.- DECIMA QUINTA: La Asamblea tiene entre otras, las siguientes atribuciones, a) discutir, aprobar, modificar con la amplitud, las cuentas, balances con miras del informe del comisario; b) reformar los Estatutos de la Compañía; c) nombrar los administradores, d) nombrar comisarios; e) acordar el reparto de utilidades a los accionistas; f) decretar la disolución y liquidación de la compañía en cumplimiento de los casos establecidos en la Ley o cuando lo estime necesario la compañía y establecer el modo de liquidación de la misma, g) decretar la fusión de la compañía o su transformación en otra distinta, h) decretar la venta de activo social, i) decretar y reglamentar el pago del capital en caso de que se disponga aumentar el mismo.- DECIMA SEXTA: EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE: tendrán los más amplios poderes en la toma de decisiones, de administración y disposición sobre la sociedad, pudiendo en consecuencia ejercer la facultad de derechos siguientes: a) enajenar, gravar y ceder en toda clase de bienes muebles o inmuebles o derechos sobre los mismos que sean propiedad de la compañía, b) celebrar toda clase de contratos cederlos, resolverlos, rescindirlos o prorrogarlos, c) liberar, aceptar, endosar, protestar, liberar letras de cambio, cheques o pagarés y cualquier otro título de crédito o financiamiento, d) abrir, movilizar y cancelar, toda clase de cuentas bancarias o comerciales, acreedores o deudores y constituir o aceptar cartas de crédito, e) presentar a la compañía legalmente, en toda clase de juicios, actos o procedimientos bien ante los Tribunales de la República o bien por ante personas naturales o jurídicas ya sean como autores, como demandados, denunciados o denunciados, f) nombrar apoderados, gerentes, factores de comercios o apoderados judiciales, otorgándoles a estos las facultades que considere conveniente tanto de disposición como de administración, incluyendo todas las que se les confieren al presidente, entre ellas la de vender gravar en cualquier título, convenir, desistir, transigir, convenir, asociar, y sustituir el poder conferido, darse por citado o notificado en nombre de la compañía, solicitar del Juez que resuelva conforme a la equidad, absolver posiciones juradas, en todas las que el ejerce en su cargo de Presidente; g) contratar y despedir trabajadores fijando condiciones de trabajos de acuerdo a la Ley; h) atender y supervisar el movimiento diario de los asuntos y negocios de la compañía por sí o por intermediarios de gerentes de agencia de sucursales que nombre a tal efecto; i) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; j) hacer llegar al co-

misario y a la Asamblea General de Accionistas por lo menos con quince (15) días de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea balances y memorias que reflejen la situación financiera de la compañía; k) convocar las asambleas ordinarias y Extraordinarias; l) realizar todo aquello que considere necesario para los intereses de la Compañía; m) fijar las funciones que deberán ejercer los gerentes de agencias o sucursales; n) proponer, planificar, orientar, organizar, coordinar, supervisar y controlar la gestión diaria de los negocios de la Compañía; o) contratar y despedir trabajadores de su departamento con todo sus condiciones de trabajo, atender y supervisar el movimiento diario de los asuntos y negocios de la Compañía, por sí o por intermedio de gerentes de agencias o sucursales que nombre al efecto, organizar y supervisar el área de trabajo, realizar, editar y supervisar la entrega de trabajos en la fecha establecida con los clientes y que los mismos estén en óptimas condiciones, trabajar en forma conjunta con el PRESIDENTE, cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, fijar las funciones que deberán ejercer los gerentes de agencias o sucursales. CAPITULO V. DEL BALANCE GENERAL, DEL EJERCICIO ECONOMICO, Y DE LAS UTILIDADES.- DECIMA SEPTIMA: El ejercicio económico de la Compañía inicia el primero (1°) de enero de cada año y termina el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, y así sucesivamente durante toda la vida de la Compañía; el primer ejercicio económico comienza en la misma fecha de registro de la presente Compañía, al final de cada ejercicio económico se hará el corte de cuenta y se elaborará el balance general y el estado de ganancias y pérdidas del ejercicio. Estos documentos deberán estar presentados junto con el informe del comisario a la Asamblea General u Ordinaria correspondiente. En la elaboración de los referidos documentos se tomará las reglas establecidas en el código de comercio, y los principios contables aplicados a los mismos. De las utilidades se separará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar y mantener el veinte por ciento del capital social. CAPITULO VI. DEL COMISARIO.- DECIMA OCTAVA: La compañía tendrá un comisario y durará cinco (05) en sus años, en funciones el cual será designado por la Asamblea General de Accionistas. El comisario deberá presentar un informe con quince (15) días de antelación por lo menos al fijado por la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, al mismo deberá contener un análisis de la situación financiera de la compañía, así como la de las recomendaciones que considere necesarias para el mejor desarrollo y consecuencia del objeto social. CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.- DECIMA NOVENA: Todo lo previsto en esta acta constitutiva y estatutaria, se regirá por lo establecido/en las normas del código de comercio en lo relativo al funcionamiento, de las compañías anónimas y demás disposiciones a fines. Para el primer periodo han sido designados como PRESIDENTE al accionista CARLOS ALFREDO VAZQUEZ ARANGUREN, VICEPRESIDENTA a la accionista YANELL DE LAS MERCEDES ARAUJO ALBARRAN, se designará como comisario al ciudadano MARTIN EDUARDO TAGLIOFERRO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-20.056.807, de profesión de Contador Público, inscrito en el Colegio de Contador Público del Estado Trujillo, bajo el N° 118.286, domiciliado en Valera, Estado Trujillo, se designa como consultor jurídico a Abogado: HENCER OSWALDO ROSALES CABALLERO, inscrito en el I.P.S.A. bajo el No. 277.880.- VIGESIMA: Se autoriza amplia y suficientemente al ciudadana YANELL DE LAS MERCEDES ARAUJO ALBARRAN para que realice todo lo relativo a la inscripción en el Registro Mercantil de la presente acta constitutiva y estatutaria y para que realice todo lo relativo a su publicación. Firmas ilegibles Jueves 02 de Marzo de 2023 (FDOS.) YANELL DE LAS MERCEDES ARAUJO ALBARRAN C.I:V-24135049 CARLOS ALFREDO VAZQUEZ ARANGUREN C.I:V-19644514 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° : 454.2023.1.808 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA